

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024. A Despacho de la señora Juez, informándole que llegó del Tribunal Superior de Cali Sala Civil, declarando desierto el recurso de apelación contra la sentencia #22 del 6 de septiembre de 2023 y para aprobar la liquidación de costas. El apoderado de COOMEVA renuncia al poder y acompaña la comunicación enviada a la entidad comunicando la decisión. Sírvase proveer.

El Secretario,

JESÚS MARIO ORTIZ GARCÍA

Verbal vs Coomeva EPS y otros

Auto interlocutorio #194

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

76001 31 03 014 2017 00196 00

De conformidad con el informe secretarial, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Cali, Sala Civil, Magistrado Ponente Dr. Carlos Alberto Romero Sánchez, en su providencia fechada 12 de diciembre de 2023, que declaró desierto el recurso de apelación contra la sentencia #22 del 6 de septiembre de 2023.

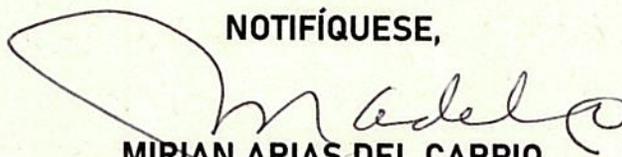
SEGUNDO. DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada dentro del presente proceso.

TERCERO. ACEPTAR LA RENUNCIA del poder conferido por COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN al Doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

CUARTO. RECUÉRDASE que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

QUINTO. CONCLUIDA la actuación en el presente proceso, se ordena su ARCHIVO.

NOTIFÍQUESE,


MIRIAN ARIAS DEL CARPIO
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

eda.

En estado N 26 de hoy notifique

el auto anterior.

Cali.

El Srío.

29 FEB 2024

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali. Se procede a liquidar las costas a que fue condenada la parte DEMANDANTE LADY JOANA SALAS CHACUA en favor de la parte demandada, de conformidad con el Artículo 365 del Código General del Proceso, en este proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA, en la sentencia #022 del 6 de septiembre de 2023. Radicación 760013103014-2017-00196-00. A saber:

Agencias en Derecho	\$ 5.328.842,00
TOTAL	\$ 5.328.842,00

SON: CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$5.328.842,00) MCTE

El secretario,

JESÚS MARIO ORTÍZ GARCÍA

eda